I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA

APRUEBA SUBVENCION MUNICIPAL A FAVOR DE ORGANIZACIÓN "JUNTA DE VECINOS Nº 36 SECTOR ESCUELA VIEJA DE COLCURA"

LOTA, 07 de Octubre del 2016.-

DECRETO Nº 1806.-/

Vistos:

Proyecto de Subvención, presentado por la Organización **"JUNTA DE VECINOS Nº 36 SECTOR ESCUELA VIEJA DE COLCURA"**, Certificado N° 625 del 22 de Septiembre del 2016 de Secretaria Municipal (s) que da cuenta del acuerdo del Concejo en orden a otorgar la subvención, Certificado Nº 658 del 06/09/2016, de Secretaria Municipal (s), que Certifica que la Organización tiene Personalidad Jurídica Vigente y se encuentra Inscrita en el registro Municipal de personas jurídicas receptora de fondos públicos y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Proyecto de Subvención Municipal a la Organización **"JUNTA DE VECINOS Nº 36 SECTOR ESCUELA VIEJA DE COLCURA"** por la suma de $ 236.990.- (Doscientos Treinta y seis mil novecientos noventa pesos), que se pagarán de una sola vez.

2.- La referida subvención se destinará a cubrir gastos de "IMPLEMENTACIÓN SEDE SOCIAL DE LA ESCUELA VIEJA DE COLCURA" de la Organización, conforme al detalle individualizado en el proyecto que se aprueba.

3.- Formalícese el convenio de otorgamiento de la subvención en virtud del artículo 15 de la Ordenanza.

4.- De los fondos entregados, deberán rendir cuenta documentada al Depto. de Administración y Finanzas de esta Corporación, dentro de los plazos establecidos en el art. 19 de la Ordenanza Municipal, esto es 30 días para la ejecución y luego 5 días hábiles para la rendición de cuentas:

5.- Los gastos que origine el presente compromiso se girarán con cargo al Subtitulo 24, Item 01, Asignación 004, denominada "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal Vigente 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

KARIN MORGADO CONCHA
ALCALDESA (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

MARGARITA MARLENE BAEZ SUANEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCION DE CONTROL

Vº Bº DIRECCION DE CONTROL

Distribución:
- Admón. y Finanzas
- Egresos
- Secplac
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivo

KMC/MMBS/EMYT/emyt.-

DIRECCIÓN DE CONTROL
DISPONIBILIDAD
Certificado Nº 233
Fecha: 20-10-2016

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

(Decreto Alcaldicio Nº 1806 de 07/10/2016)

EN LOTA, a 07 de Octubre de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT. 69.151.300-9, representada por su Alcaldesa (s) doña Karin Morgado Concha, ambos domiciliados en Lota, Pedro Aguirre Cerda 302 y la organización "JUNTA DE VECINOS Nº 36 SECTOR ESCUELA VIEJA DE COLCURA" representada por su Presidenta Sr (a). SILVANA GIOVANNA ALARCON SEGURA, RUT. N° ambos domiciliados en **JOSÉ MANUEL BALMACEDA 420 SECTOR ESCUELA VIEJA DE COLCURA**, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: De conformidad al Título IV de la Ordenanza de Subvenciones, relativo a los convenios, se establece que a la institución beneficiada se le entregará en una sola cuota la suma total de **$ 236990.-** (Doscientos Treinta y seis mil novecientos noventa pesos);

SEGUNDO: El gasto de dicha suma de dinero sólo se podrá justificar con la documentación que acredite los gastos para los cuales fueron girados los dineros, no pudiendo invertir en otros ítems. La referida subvención se destinará para cubrir gastos de "IMPLEMENTACIÓN SEDE SOCIAL DE LA ESCUELA VIEJA DE COLCURA", conforme al destalle individualizado en el proyecto que se aprueba.

TERCERO: Girados los dineros, la institución beneficiada tendrá 30 días para ejecutar el proyecto y deberá rendir cuenta dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la ejecución. En caso de que ello no fuere posible, deberá informar oportunamente al Municipio. En este caso deberán devolverse los dineros no gastados o los dineros invertidos en conceptos distintos para los cuales fueron girados.-

CUARTO: Dicha rendición de cuentas se debe efectuar en un formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando la documentación original (facturas), que respalden los gastos efectuados. Todo gasto que sea superior a 1 UTM deberá justificarse con facturas válidamente emitidas, mientras que los inferiores a dicho gasto podrán acreditarse con boletas en que se indique el detalle de la compra.

QUINTO: La no rendición de cuentas efectuada en forma oportuna dará derecho a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan para obtener la cobranza de lo adeudado, y suspenderá el otorgamiento de cualquier otra subvención.

SEXTO: Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, y prorrogan su competencia a los tribunales de dicha ciudad.-

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del beneficiado.-

En comprobante y previa lectura se ratifican y firman.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

KARIN MORGADO CONCHA
ALCALDE (S)

UNIDAD VECINAL Nº 36
Per Jur 68 - LOTA
Fund. 3 Junio 1990
ESCUELA VIEJA COLCURA

SILVANA GIOVANNA ALARCON SEGURA

EMYT/emyt.-
Distribución:
- DAF
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivos